

**BOLETÍN
INFORMATIVO
TRIBUTARIO LA-2025-
0024**

**LEY PARA EL
FORTALECIMIENTO
DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y
POLICÍA NACIONAL**

**R.O. 9. S No. 151, 24 de
octubre de 2025**



LICTO
ABOGADOS DE CONFIANZA

REFORMA LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Se agrega un art. innumerado a continuación del segundo art. innumerado posterior al Art. 10 que dispone:

Los contribuyentes que realicen donaciones a favor de la Policía Nacional o FF.AA en función de las necesidades expuestas por estas fuerzas del orden, **tendrán una rebaja del IR causado del periodo fiscal equivalente al valor de la donación, con un límite del 30% del impuesto causado, sin derecho a devolución.**

Los equipos o suministros donados deben ser nuevos y estar en condiciones óptimas para su uso. La donación de productos perecibles no otorga el beneficio tributario.

El ente rector de finanzas públicas establecerá el monto máximo de gasto tributario que se podrá generar en aplicación del beneficio, considerando la programación fiscal y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La rebaja del IR por estas donaciones será aplicable para el año 2025, a partir del día siguiente a la publicación de la presente ley.